



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ACTA DE CABILDO NUMERO CUARENTA  
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027  
OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, Discusión, y aprobación del Dictamen por el que se instala el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que presenta la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, Lic. Tonantzin Fernández Díaz.

### **DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** Como cuarto punto del orden del día, corresponde al análisis y discusión y en su caso la aprobación del Dictamen que presenta la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, Lic. Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, Dictamen por el que se implementa el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Toda vez que este Dictamen fue enviado con antelación a cada uno de los integrantes, en estos momentos someteré a votación la dispensa de la lectura del presente Dictamen.

Quienes se encuentren por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Presidenta, me permite informarle que es aprobado **por unanimidad de votos** de los presentes la dispensa de la lectura del presente dictamen. Para el desarrollo de este punto del orden del día, le cedo de manera respetuosa el uso de la palabra a la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Pedro de Cholula, Puebla.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA;** al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

### **DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

LA SUSCRITA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER Y QUINTO PÁRRAFOS Y 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER; 1 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER; 1 Y 2 CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 1.1, 2, 8 Y 25 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 2, 14 Y 23 NUMERAL 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 7, 8, 11, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 PRIMER PÁRRAFO, 4 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV, III Y LXVII, 79 PRIMER PÁRRAFO, 80, 84, 85, 88 Y 92 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7,17,23, 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, señala en su artículo 1, que los Estados Americanos convenían en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.

III. Que, en la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y abierta a firma el día 2 de mayo de 1948, se estableció en su arábigo 1 que, las partes contratantes convenían en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

IV. Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones Nacionales y en cualquier otra Legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección Jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras Instituciones Públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

V. Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres; por lo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para su desarrollo individual y social, para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

VI. Que México, como Estado participante en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, reafirmó su compromiso en defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres; para garantizar la plena aplicación de los Derechos Humanos de la mujeres y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos y libertades fundamentales; comprometiéndose a celebrar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos.

VII. Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1 fracción III, señala que “[...] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

VIII. Que, en el artículo 1° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

IX. Que, la Ley invocada en la fracción anterior, en su artículo 50 se establecen las atribuciones que le corresponden a los Municipios en la materia y acorde con la perspectiva de género, entre las cuales se encuentran: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas; ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa; apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores; promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.

X. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su numeral 11, segundo párrafo dicta que “queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la Libertad o la Igualdad”.

XI. Que, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2 primer párrafo y 4 fracción III, se establece que:

“[...] es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables”.

**XII.** Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece en su artículo 49, que para hacer efectivos los derechos contenidos en esa Ley le corresponden a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y el Estado, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.

**XIII.** Que, en el Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, específicamente en sus numerales 51 y 52 se establece que, para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal, cada Municipio de la Entidad constituirá su respectivo Sistema Municipal o Comisión para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

**XIV.** Que, el 8 de abril de 2019 fue notificada al Gobierno del Estado de Puebla, la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), mediante la cual se determinó la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 Municipios de esta entidad federativa. De esta manera, se estableció la emisión de 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que persiste en el Estado.

Dichas medidas fueron tendientes a promover el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, además de la rehabilitación y la reparación del daño de las víctimas.

Para ello, el Gobierno del Estado de Puebla, debe realizar las investigaciones correspondientes y sancionar los actos de las autoridades omisas o negligentes que llevaron a la violación de los Derechos Humanos de las víctimas y garantizar que ciertos actos no queden impunes.

**XV.** Que, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecería un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de Prevención, Seguridad y Justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa reflejaría una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**XVI.** Que, ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en este Municipio, y en concordancia con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su respectivo Reglamento, se ha estado trabajando en enfocar las diversas acciones del Gobierno, para atacar la problemática de la violencia en contra de las mujeres y poder generar estrategias, programas y acciones específicas que nos ayuden a hacer frente a este problema. Derivado de lo anterior, es de suma importancia la creación de Sistema Municipal que permita prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, Puebla; refrenda su compromiso de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en este Municipio, haciendo uso de todos los medios institucionales posibles y en este caso en específico, la instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de San Pedro Cholula Puebla.

**XVII.** Que, los Planes de Desarrollo en las tres esferas de gobierno establecen lo siguiente: El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, fija dentro de su apartado denominado No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, lo siguiente: “erradicar las violencias de género es una prioridad. Se han fortalecido los mecanismos de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, ampliando la red de refugios, garantizando acceso a la justicia y promoviendo reformas legislativas que combatan la impunidad.”; el Plan Estatal de Desarrollo, 2024-2030 para el Estado de Puebla, contempla la Estrategia Transversal Igualdad Sustantiva, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo económico de las mujeres y de cualquier grupo interseccional, para reducir las brechas de desigualdad económica y laboral, a través de las líneas de acción 1 y 3.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Plan Municipal de Desarrollo, 2024-2027, señala en su enfoque estratégico: igualdad sustantiva que ésta va más allá del acceso formal a derechos; busca garantizar que mujeres, hombres y personas de todos los sectores sociales tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente, superando barreras estructurales y sociales. En el municipio de San Pedro Cholula, este enfoque estratégico promueve la implementación de políticas públicas con perspectiva de género e inclusión, que contribuyan a cerrar brechas de desigualdad, erradicar la discriminación y generar condiciones equitativas en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

**XVIII.** Que, los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

**XIX.** Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**XX.** Que, el artículo 78 fracciones III y LXVII de la Ley Orgánica Municipal, disponen que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como, las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**XXI.** Que, el primer párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

**XXII.** Que, tal como lo precisan las fracciones VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**XXIII.** Que, tal y como refiere el artículo 61 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, el Ayuntamiento asignará y determinará la creación de Comisiones edilicias y Permanentes y Transitorias, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

**XXIV.** Que, los artículos 2 fracción VI, 61, 62,63 y 64 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mencionan que las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes y que conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**XXV.** Que, el Reglamento inmediato anterior, señala en su artículo 61 que, entre las facultades de las Comisiones del Municipio de San Pedro, Cholula, Puebla, así como las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Cabildo.

**XXVI.** Que, el artículo 2 fracción IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, define dictamen como resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones permanentes o transitorias del Ayuntamiento, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea de acuerdo previo de cabildo o por solicitud de las propias comisiones; y el artículo 3 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

**XXVII.** Que, en los artículos 65 y 67 del Reglamento previamente citado, menciona que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, así como el formato homologado de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.

**XXVIII.** Que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres órdenes de Gobierno y en virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, someto a consideración el presente Dictamen, por el cual se crea el Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidenta Honoraria	Presidenta Municipal de San Pedro Cholula
Presidente Ejecutivo	Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
Secretaria Ejecutiva	Titular del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla
6 Vocales	Titular de la Regiduría de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla
	Titular de la Regiduría de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
	Titular de la Regiduría de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
	Titular de la Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
	Titular de la Regiduría de Derechos Humanos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
	Titular de la Regiduría de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
Titular del DIF Municipal	Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.
Representante de la Secretaria de la Secretaría Ciudadana	Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
Representante de la Secretaria de Desarrollo Municipal	Titular de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Teniendo como objetivo la finalidad de atacar la problemática de la violencia en contra de las mujeres y poder generar estrategias y acciones específicas que ayuden a hacer frente a este problema, siendo la persona titular del mecanismo para el adelanto de las mujeres de San Pedro Cholula, Puebla; la responsable de su vigilancia y funcionamiento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para constituirse en los términos redactados en el Considerando XXVIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la creación e instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de incidir de forma coordinada en la problemática de la violencia en contra de las mujeres y generar estrategias y acciones específicas que promuevan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Lo anterior con la finalidad de abonar a la garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad de las mujeres, su vida digna, integridad física y psicológica, así como la reparación integral del daño

**TERCERO.** Se instruye a la persona Titular del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; para que, en el ámbito de su competencia, en un término de treinta días naturales, realice las acciones necesarias para la inclusión del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en la normativa aplicable, así como la elaboración, verificación y/o armonización de los instrumentos legales correspondientes para su debido funcionamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.

Así lo acordó y firma

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 23 DE ABRIL DEL 2025.

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

**VOTACION.**

**EN USO DE LA VOZ, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** Muchas gracias Regidora Lizette Minto. ¿Algún Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra? No habiendo más



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

intervenciones someteré a votación el presente dictamen, sírvanse por favor manifestar levantando la mano quien se encuentre por la afirmativa de aprobar el dictamen respecto a la instalación del Sistema Municipal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que presenta la Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz.

Presidenta, me permite informarle que es **aprobado por unanimidad de votos** el dictamen para que se instale el Sistema Municipal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres que presenta la Presidenta Municipal, Tonantzin Fernández Díaz.

## ACUERDOS.

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para constituirse en los términos redactados en los Considerandos del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la creación e instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de incidir de forma coordinada en la problemática de la violencia en contra de las mujeres y generar estrategias y acciones específicas que promuevan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Lo anterior con la finalidad de abonar a la garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad de las mujeres, su vida digna, integridad física y psicológica, así como la reparación integral del daño

**TERCERO.** Se instruye a la persona Titular del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, en un término de treinta días naturales, realice las acciones necesarias para la inclusión del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en la normativa aplicable, así como la elaboración, verificación y/o armonización de los instrumentos legales correspondientes para su debido funcionamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**SEXTO.-** Cuando el integrante del sistema deja de laborar en la Administración Municipal se integrará a éste la persona servidora pública que ocupa el cargo.

Por tanto, así se tendrá entendido para su ejecución, instruyendo, se publica en la Gaceta Municipal, se circula y se observa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Muchas felicidades, Regidoras y Regidores, muchas felicidades, Presidenta, por la aprobación de este dictamen en hora buena.

EL QUE SUSCRIBE, JOSE ALEXIS DOMINGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 8 DE MAYO DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 8 DE MAYO DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.